

DECRETO 1036 DE 1988

(mayo 24)

Por el cual se hacen algunas modificaciones a la División Territorial Judicial del País, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 30 de 1987, y consultada la Comisión Asesora que ella estableció,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Circuito Judicial de Apartadó, con sede en dicha ciudad y competencia en los Municipios de Apartadó, Carepa y Chigorodó.

Artículo 2º El Circuito Judicial de Turbo, con sede en dicha ciudad, quedará con competencia en los Municipios de: Turbo, Arboletes, Necoclí y San Pedro de Urabá.

Artículo 3º Créanse los siguientes juzgados y plantas de personal:

CIRCUITO JUDICIAL DE APARTADO

JUZGADOS DEL CIRCUITO.

PROMISCUOS: Un Juzgado Promiscuo del Circuito con la siguiente planta de personal:

1

Juez

Grado 17

1

Secretario

Grado 10

1

Oficial Mayor

Grado 09

1

Escribiente

Grado 06

1

Escribiente

Grado 05

1

Citador

Grado 04

LABORALES: Un Juzgado Laboral del Circuito con la siguiente planta de personal:

1

Juez

Grado 17

1

Secretario

Grado 10

1

Oficial Mayor

Grado 09

1

Escribiente

Grado 06

1

Citador

Grado 04

JUZGADOS MUNICIPALES.

PENALES: En cada uno de los dos Juzgados Penales Municipales existentes créanse los siguientes cargos:

1

Oficial Mayor

Grado 08

1

Escribiente

Grado 05

CIVILES: En el Juzgado Civil Municipal créanse los siguientes cargos:

1

Oficial Mayor

Grado 08

1

Escribiente

Grado 05

CIRCUITO JUDICIAL DE TURBO

JUZGADOS DEL CIRCUITO.

LABORALES: En el Juzgado Laboral del Circuito existente créase el cargo de:

1

Oficial Mayor

Grado 09

JUZGADOS MUNICIPALES.

PENALES: En cada uno de los dos Juzgados Penales Municipales existentes créase el siguiente cargo:

1

Escribiente

Grado 05

CIVILES: En el Juzgado Civil Municipal existente créanse los siguientes cargos:

1

Oficial Mayor

Grado 08

1

Escribiente

Grado 06

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de mayo de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE LOW MURTRA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.